

Se leyeron las condenas por la causa Plan Cóndor

El Tribunal Oral Federal N°1 dio a conocer sentencias por la represión coordinada en los países del Cono Sur entre los años '70 y '80. También se impusieron condenas en la Causa Orletti 2, vinculada a la anterior.

Se trata de las primeras condenas por crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco de la coordinación represiva de las dictaduras de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Bolivia. Las 106 víctimas que contempla la causa son de diferentes nacionalidades: el CELS informó que hay 45 uruguayos, 22 chilenos, 15 paraguayos, 13 bolivianos, 10 argentinos y 1 ecuatoriano.

Las penas mayores fueron para Omar Riveros, Reynaldo Bignone, Miguel Angel Furci y el militar uruguayo Manuel Cordero Piacentini.

El dictador Bignone fue condenado a 20 años de prisión por considerársele autor "penalmente responsable de integrar una asociación ilícita en el marco del denominado Plan Cóndor" (ver [El Telégrafo de Ecuador](#)). Riveros, en tanto, fue considerado "autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita en el marco del denominado Plan Cóndor" concurriendo materialmente y como autor mediato de privación ilegítima de la libertad "reiterado en 20 oportunidades", por lo que fue condenado a 25 años de prisión e inhabilitación por el doble de tiempo.

Cordero Piacentini fue sentenciado a cumplir 25 años de prisión por su actuación criminal en el Centro Clandestino de Detención Automotores Orletti, una causa conexas por realizarse en el marco de la represión coordinada y que incluye víctimas comunes con la causa del Plan Cóndor.

Otros condenados: el Ex jefe del distrito militar de Misiones Carlos Caggiano Tedesco, fue condenado a 12 años de prisión por la coordinación represiva. Enrique Olea recibió una condena de 13 años; Rodolfo Feroglio a 20 años; Humberto Lobaiza, 18 años; Eugenio Guañanens Perelló, 13 años; Luís Sadi Pepa, Felipe Alespeiti, Néstor Falcón y Eduardo Samuel De Lío, 12 años; Federico Minicucci, 8 años.

Muchos de los condenados en este fallo ya tenían condenas por otras causas relativas a delitos de lesa humanidad. Lo novedoso de la causa y del fallo es que castiga a los delitos cometidos en el marco de la coordinación internacional de las dictaduras sudamericanas, probándose los hechos con documentación internacional que incluyó documentación desclasificada en los Estados Unidos y en Argentina, así como archivos de Paraguay, Uruguay, Chile y Bolivia.